

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero. Autoriza a la Universidad Laboral de Córdoba para establecer en el próximo año académico 1961-62 las enseñanzas del primer año de carrera del Peritaje Industrial en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad».

Segundo. Los alumnos del referido curso formalizarán matrícula por enseñanza libre en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de dicha capital, donde deberán realizar las pruebas de suficiencia que se determinen para los de enseñanza oficial a excepción de las prácticas de taller y laboratorio.

Tercero. En el Tribunal que juzgue las pruebas finales de cada una de las asignaturas figurará, en calidad de asesor y sin derecho a voto, un Profesor de la mencionada Universidad Laboral que en la materia correspondiente pueda informar sobre los conocimientos, cualidades y méritos de los alumnos.

Cuarto. La Dirección de la citada Escuela Técnica de Peritos Industriales ejercerá las funciones de inspección y enviará a esa Dirección General el correspondiente informe al final de cada curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 19 de agosto de 1961 por la que se adopta el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado elemental de Herrera del Duque (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz) al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando la adopción por el Estado del Colegio de Enseñanza Media de Grado Elemental en el local que ofrece, a reserva de la construcción de nuevo edificio;

Teniendo en cuenta los documentos que acompaña a la solicitud, los cuales acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media del Estado demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar al Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental de la Corporación local de Herrera del Duque (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto de Mérida (Badajoz), con carácter provisional, a reserva de la construcción de nuevo edificio.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la Sección de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal a que se refiere el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

*ORDEN de 21 de agosto de 1961 por la que se dispone la supresión de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos.

Este Ministerio en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus

efectos se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las causas que en las mismas se harán constar:

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Rada de Haro (Cuenca), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Escuela de párvulos número 2 del casco del Ayuntamiento de Cervera del Llano (Cuenca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Villardaver, del Ayuntamiento de Incio (Lugo), por no existir local ni censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Puente Viejo-Brues, del Ayuntamiento de Boboras (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de agosto de 1961 por la que se rectifica un error material en la Orden ministerial de 15 de marzo último, por la que se suprime Escuela en la Parroquia «Nuestra Señora de los Dolores», de Buñol (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial de 15 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se suprimen Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere rectificada la citada Orden en el sentido de que la Escuela que se suprime de la Parroquia «Nuestra Señora de los Dolores», del Ayuntamiento de Buñol (Valencia), es la de párvulos, y no la de niñas, como se decía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de agosto de 1961 por la que se dispone la supresión de Secciones de las Escuelas preparatorias que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Secciones de las Escuelas Preparatorias que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que actualmente se encuentran vacantes y los informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las siguientes secciones de las Escuelas Preparatorias que a continuación se detallan:

Niñas de la del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora (capital); y

Niños de la del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de agosto de 1961 por la que se dispone la creación de Escuelas preparatorias en las localidades que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de las Escuelas Preparatorias que se harán mérito.